



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 172/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Despacho No 1249/07 de 6 de diciembre de 2007 el Ejecutivo Municipal, remite al H. Concejo Municipal el Segundo Reformulado de Presupuesto y Programa Operativo Anual 2007 para su consideración y aprobación.

Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 106°, faculta al Ejecutivo Municipal a formular su propuesta bajo las Normas y Parámetros establecidos por la Ley de Presupuestos y Principios de Contabilidad Fiscal y de acuerdo a procedimientos administrativos de la institución.

Que, asimismo el artículo 109° del mismo cuerpo legal, el Ejecutivo Municipal en la Ejecución presupuestaria sólo podrá modificar el presupuesto, previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, las modificaciones presupuestarias se efectúan en observancia a las disposiciones legales vigentes, Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos y según lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. 27849.

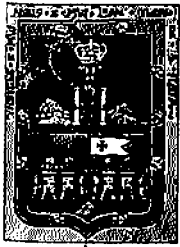
Que, el documento del Segundo Reformulado del Presupuesto y POA 2007, contiene lo siguiente:

Introducción – Base Legal de Creación y Misión Institucional
Presupuesto de Recursos por Fuente de Financiamiento
Distribución recursos gasto corriente e Inversión
Detalle de recursos externos
Programa anual de operaciones segundo reformulado
Estructura Orgánica
Planillas presupuestarias y Anexos

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS POA PRIMER y SEGUNDO REFORMULADO GESTIÓN 2007

DETALLE	PRIMER REFORM.	SEGUNDO REFORMULADO	VARIACION	%
RECURSOS COPARTIC. TRIBUTARIA	64.624.312,00	64.624.312,00	0,00	0,00
SALDO CAJA BANCOS	53.459.462,00	53.459.462,00	0,00	0,00
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	58.510.086,00	58.510.086,00	0,00	0,00
RECURSOS HIPC	5.910.663,00	5.910.663,00	0,00	0,00
PARTIDAS FINANCIERAS	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
DIVIDENDOS	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00	0,00
RECURSOS SECTOR SALUD	700.000,00	700.000,00	0,00	0,00
RECURSOS IDH	53.133.752,00	53.133.752,00	0,00	0,00
OTROS RECURSOS	27.955.963,00	11.236.520,00	-16.719.443,00	-148,80
TOTAL RECURSOS	277.294.238,00	260.574.796,00	-16.719.443,00	-148,80

Que, los recursos por fuente de financiamiento en el Segundo reformulado 2007, de manera general presentan un disminución de Bs. 16.719.443,00.- (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al 148,8% de variación con relación al primer reformulado, teniendo como las fuentes más



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

representativas en su estructura, las cuentas de Recursos Coparticipación Tributaria, Saldo Caja Bancos, Recursos Propios Municipales y Recursos IDH.

**PRESUPUESTO GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSION PRIMER
REFORMULADO GESTION 2007.**

DETALLE	TOTAL RECURSOS	GASTO CORRIENTE		GASTO DE INVERSION	
		MONTO	%	MONTO	%
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	64.624.312,00	11.008.586,00	17,03	53.615.726,00	82,97
SALDO CAJA BANCOS (31-12-06)	52.453.626,00		0,00	52.453.626,00	100,00
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES (incluye dividendos)	70.510.086,00	14.408.628,00	20,43	56.101.458,00	79,56
RECURSOS HIPIC (Incluye saldo caja bancos)	6.916.499,00		0,00	6.916.499,00	100,00
PARTIDAS FINANCIERAS	1.000.000,00		0,00	1.000.000,00	100,00
RECURSOS SECTOR SALUD	700.000,00		0,00	700.000,00	100,00
RECURSOS IDH	53.133.752,00		0,00	53.133.752,00	100,00
OTROS RECURSOS	11.236.520,00		0,00	11.236.520,00	100,00
TOTAL GASTOS	260.574.796,00	25.417.214,00	9,75	235.157.582,00	90,25

GASTO CORRIENTE

Que, el Artículo 3º, párrafo I, de la Ley 2296 (Gastos Municipales), del 20 de diciembre de 2001, establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento, el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.

Que, es necesario aclarar que los recursos asignados a gasto corriente provenientes de los recursos de Coparticipación Tributaria e Ingresos Municipales Propios hace un total de Bs. 25.417.214.- con una participación porcentual del 17,03 % y 20,43 % respectivamente, en consecuencia el importe aplicado se encuentra por debajo del margen del límite que establece la Ley 2296 de Gastos Municipales.

GASTO DE INVERSIÓN

Que, los recursos asignados a Gasto de Inversión en función al total de Ingresos ascienden a Bs. 235.157.582.- constituyendo el 90,25%, los mismos que serán destinados a la formación bruta de capital físico de Dominio Público.

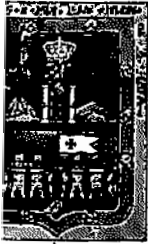
Que, el Segundo Reformulado del Programa Operativo Anual y formulación del presupuesto está elaborado en base a las directrices específicas para Municipalidades y Clasificadores Presupuestarios.

Que, los trasposos y/o modificaciones presupuestarias aprobadas con anterioridad se encuentran incorporados en el segundo reformulado.

Que, en observancia al artículo N° 150, numeral IV de la Ley 2028 de Municipalidades y el Art. 3º parg. III del D.S. 27848 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, el Segundo Reformulado del Presupuesto y POA Gestión 2007, cuenta con el respectivo pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

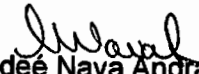
- Art.1°** APROBAR el Segundo Reformulado del Presupuesto y Programación de Operaciones (POA-2007), con un monto de Bs. 260.574.796.- (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), por ser resultado de la aplicación de la metodología de planificación participativa y la concertación social, con la consiguiente priorización de obras en los Distritos.
- Art.2°** En observancia al artículo 150 Parágrafo IV de la Ley de Municipalidades; el Segundo Reformulado del Presupuesto y Plan Operativo Anual Gestión 2007 del Gobierno Municipal de Sucre, cumple con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia y es de plena conformidad.
- Art.3°** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE